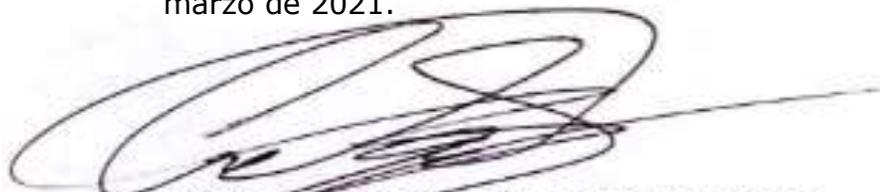


CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, remitió el anterior escrito en donde el señor Javier Porfirio Bueno Sánchez, allega el acta de entrega del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria número 280-135132, y solicita la asignación de honorarios por su gestión (Fl. 312 a 315 del índice electrónico del expediente digital).

Que igualmente, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta ciudad, remitió la constancia de la cancelación de la medida cautelar decretada sobre el inmueble referenciado (Fls. 324 a 329 del índice electrónico del expediente digital).

Se hace constar igualmente, que el apoderado de la parte demandante, solicita que se envíe un incidente al Banco Agrario para que esta entidad bancaria entregue el título Judicial que se encuentra a favor de EDEQ (Fls.331 a 333 del índice electrónico del expediente digital), trámite que se adelantó por la Secretaría del Juzgado.

Pasa a despacho de la señora jueza para proveer lo pertinente, hoy 04 de marzo de 2021.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

| | |
|------------------|--|
| Asunto | : Auto fija honorarios-pone en conocimiento y Resuelve Solicitud |
| Clase De Proceso | : Ejecutivo con garantía real |
| Demandante | : Empresa de Energía del Quindío S.A. E.D.E.Q. |
| Demandado | : Lina María Galvis Cárdenas |
| Radicado | : 630014003007-2018-00960-00 |

En atención a lo informado constancia secretarial que antecede el Despacho advierte la procedencia de lo pretendido por el señor Javier Porfirio Bueno

Sánchez¹, secuestre del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número 280-135132, por lo que se dispondrá la fijación de sus honorarios al tenor del numeral 1.3 del artículo 27 del acuerdo PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015.

Ahora bien, en lo que respecta a los gastos, se evidencia un yerro en la sumatoria que hizo el auxiliar de la justicia, quien pretende la suma de \$240.000.00, cuando una vez verificada dicha relación, se constata que le corresponden la suma de \$180.000.00 m/cte, valor que será reconocido a su favor y que tiene asidero en la información que reposa dentro del expediente.

De otro lado, se pondrá en conocimiento de las partes, la constancia emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta ciudad, la cual da cuenta, de la cancelación del embargo decretado sobre el inmueble perseguido en éste proceso². Para tal fin, se impartirá orden al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, para que remita el link del expediente digital a los apoderados de las partes.

Finalmente, solicita el apoderado de la entidad ejecutante, que se envíe un incidente al Banco Agrario para que le sea entregado el título Judicial que se encuentra a favor de EDEQ³.

Sobre éste particular, se advierte que por la secretaría del Juzgado, se hizo la gestión, siendo viable el retiro de los dineros a favor de la EDEQ como se dispuso en el auto de terminación de éste proceso de fecha 11 de septiembre del año 2020⁴. Bajo esa medida, se le informará al profesional del derecho lo pertinente.

Por lo brevemente expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como honorarios definitivos al auxiliar de la justicia Javier Porfirio Bueno Sánchez, la suma de diez salarios mínimos legales diarios vigentes (Numeral 1.3 del artículo 27 del acuerdo PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015).

SEGUNDO: RECONOCER al secuestre Javier Porfirio Bueno Sánchez como gastos de su gestión la suma de \$180.000.00 m/cte.

TERCERO: Se advierte que los honorarios acá fijados y los gastos reconocidos al secuestre Javier Porfirio Bueno Sánchez, deberán ser sufragados por la parte demandada.

CUARTO: PONER en conocimiento de las partes, la constancia de inscripción de la cancelación de la cautela decretada sobre el bien inmueble distinguido

¹ Fls. 312 a 315 del índice electrónico del expediente digital.

² Fls. 324 a 329 del índice electrónico del expediente digital.

³ Fls. 331 a 333 del índice electrónico del expediente digital.

⁴ Fls. 304 a 306 del índice electrónico del expediente digital.

con el folio de matrícula inmobiliaria número 280-135132 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta ciudad.

QUINTO: REMITIR el link del expediente digital al apoderado de la parte demandante. Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, hágase la remisión del link a la dirección electrónica luis.echeverri@edeq.com.co.

SEXTO: REMITIR el link del expediente digital al apoderado de la parte demandada. Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, hágase la remisión del link a la dirección electrónica jeat89004362@hotmail.com.

SÉPTIMO: INFORMAR al apoderado de la entidad ejecutante, que el trámite del incidente ante el Banco Agrario de Colombia, ya se ha realizado; por lo tanto, puede acercarse a dicha entidad para reclamar los dineros que se encuentran pendientes por entregar a favor de la EDEQ.

NOTIFÍQUESE


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

No. 039 DEL 05 DE MARZO DE 2021

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

CAROLINA HURTADO GUTIERREZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

18cbdb8985878d190ae3347cb6824fd9f2bda5568fa05745bae42116
89a710e3

Documento generado en 02/03/2021 05:26:43 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**